



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JUAN PABLO GONZALEZ CONTRERAS
forleg@hotmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA
notificacionjudicial@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00630-00
AUTO SUS. : No. 1564

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 463, se **DISPONE**:

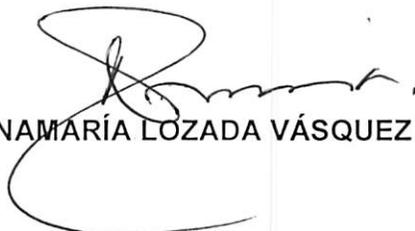
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **quince (15) de enero de 2019 a las 4:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **ABSTENERSE DE RECONOCER** personería adjetiva al doctor **VICTOR RAUL TOVAR MENDEZ**, para actuar como apoderado de la entidad accionada en el sub lite, toda vez que no se acredita la calidad de quien confiere el poder (fl. 462), esto es, del señor **ARNULFO PARRA PEÑA** como Alcalde del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA**. En consecuencia, se requiere a la entidad accionada para que **dentro de los tres (3) días siguientes** proceda a allegar los soportes respectivos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : FABIAN BEDOYA LOAIZA
forleg@hotmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA
notificacionjudicial@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00632-00
AUTO SUS. : No. 1565

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 343, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **quince (15) de enero de 2019 a las 4:30 p.m.**

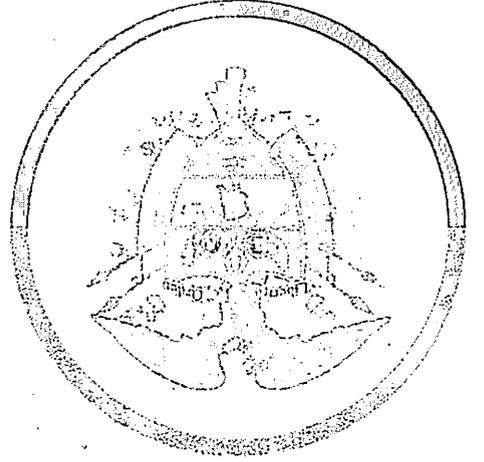
2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **ABSTENERSE DE RECONOCER** personería adjetiva al doctor **VICTOR RAUL TOVAR MENDEZ**, para actuar como apoderado de la entidad accionada en el sub lite, toda vez que no se acredita la calidad de quien confiere el poder (fl. 477), esto es, del señor **ARNULFO PARRA PEÑA** como Alcalde del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA**. En consecuencia, se requiere a la entidad accionada para que **dentro de los tres (3) días siguientes** proceda a allegar los soportes respectivos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
: **WILSON HERNAN BERMEO TORRES**
wh.bermeo@hotmail.com
frankyabogado@yahoo.com
abogados1215@gamil.com

DEMANDADO : **MINISTERIO DE DEFENSA-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA**
notificaciones.florencia@mindefens.gov.co
amazonia@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

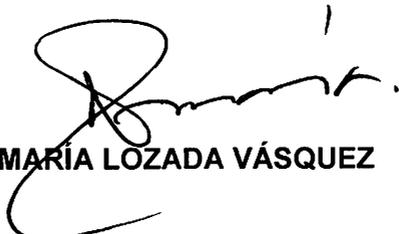
RADICACIÓN AUTO SUS. : **18001-33-33-002-2017-00869-00**
: **No. 1561**

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 482, se **DISPONE**:

- 1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **quince (15) de enero de 2019 a las 3:00 p.m.**
- 2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.
- 3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 41978 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 454 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: BRAYAN ALEJANDRO GUACA ROJAS
b-castri@hotmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MORELIA
contactenos@morelia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00339-00
: No. 1563

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 109, se **DISPONE**:

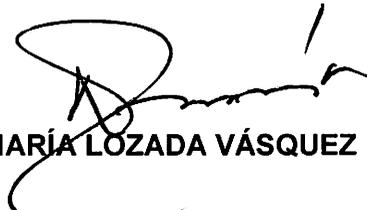
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **quince (15) de enero de 2019 a las 4:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **ERIKA YULIETH ALVAREZ GUARNIZO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 251.654 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del **MUNICIPIO DE MORELIA - CAQUETA**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 67** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : CELMIRA SANTOFIMIO GOMEZ
laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ofi_juridica@casqueta.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00469-00
AUTO SUS. : No. 1562

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 109, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **quince (15) de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería al abogado **JUAN CAMILO PARRA ROMERO**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder allegado al expediente (fl. 75).

4.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **KÁROL DIANELLY CAÑAS PARRA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 287316 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la señora **SANTOFIMIO GOMEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 84.

5.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **LUIS EDUARDO PIZO LAMILLA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 6.803.602 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 96 del expediente. Aceptar la **RENUNCIA** al poder presentada por el doctor **PIZO LAMILLA** como apoderado de la entidad accionada, conforme al memorial visible a folio 103 del expediente.

6.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 212387 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 104 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LUIS ENRIQUE LAGUNA CABALLERO
varonortegaasociados@gmail.com

DEMANDADO : UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00725-00
: No. 1577

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **cuatro (4) de diciembre de 2018 a las 11:00 a.m.**

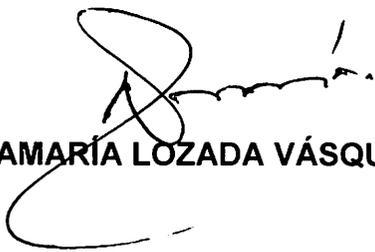
2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **YEISON MAURICIO COY ARENAS**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 202.745 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 92** del expediente

4.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 131.608 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fls. 77-86** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: HENRY ALBERTO CISNERO BRAVO
johanapalacio25@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00930-00
AUTO SUS. : No. 1576

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cuatro (4) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 74** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: ALBERTINA CHACON MARTINEZ
arielcardozo_1603@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00749-00
: No. 1575

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cuatro (4) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 51** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: EDGAR RUIZ PULIDO
qytnotificaciones@qytabogados.com

DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00830-00
: No. 1574

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

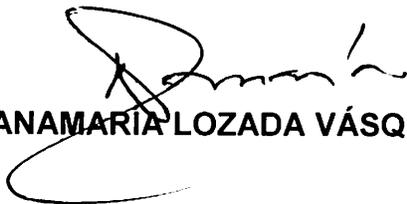
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cuatro (4) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 52** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: FABIAN GIRALDO OROZCO
qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00536-00
: No. 1573

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cuatro (4) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: MERCEDES NUÑEZ E CAMACHO
abogadoepia@hotmail.com.co
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2018-00024-00
: No. 1572

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cuatro (4) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- ABSTENERSE DE RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como **apoderada sustituta** de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, toda vez que el poder visible a **folio 40** del expediente, carece de su respectiva firma. Así mismo, se advierte que la contestación se encuentra en los mismos términos, toda vez que fue aportada sin su respectiva firma, según se observa a fls. 29-38. En consecuencia, se requiere a la entidad demandada, para que proceda a allegar con destino al sub lite, los memoriales de poder y contestación debidamente suscritos por la doctora **BENTACUR FAJARDO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: DARLEY VARGAS GÓMEZ
abogadoepia@hotmail.com.co
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00937-00
: No. 1571

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cuatro (4) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 39** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: DIEGO FERNANDO MERCADO JIMÉNEZ
saavedraavilaabogados@gmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00291-00
: No. 1587

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 184.525 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 48 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JORGE ALDEMAR REYES RODRIGUEZ
mybeaogogados@gmail.com
julpi2003@yahoo.es

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00729-00
: No. 1586

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

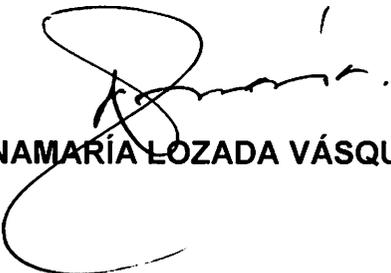
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 40** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: NORBERTO CARDENAS TUMAY
mybeagogados@gmail.com
julpi2003@yahoo.es

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00834-00
: No. 1585

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

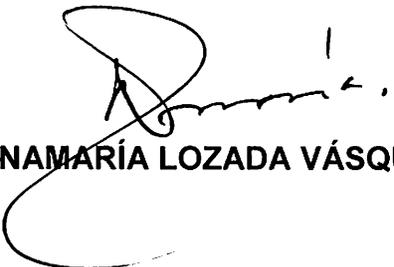
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 41** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: PABLO VASQUEZ TORRES Y OTROS
camilosoto36@gmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00832-00
: No. 1589

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 96** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: YIMI ORLANDO MORENO
juridicosjcm@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00801-00
AUTO SUS. : No. 1588

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 41** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: EDY SAMIR MINA DIAZ
asesoriasjuridicascajamarca@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00646-00
AUTO SUS. : No. 1590

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

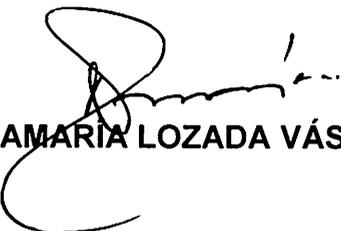
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 91** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JHON JAIRO VILLADA
faridrioscastro@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00202-00
: No. 1579

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 47** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LUIS OMAR BERNAL PANTOJA
heroesdecolumbiaabogados@outlook.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2018-00010-00
AUTO SUS. : No. 1581

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

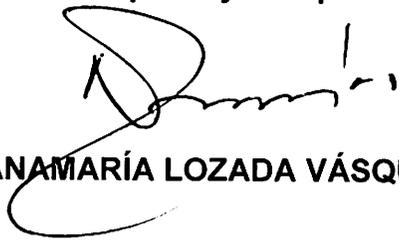
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 49** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LUIS GABRIEL NARANJO SUTA
faridrioscastro@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00221-00
: No. 1582

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 42 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: DIDIER ALFONSO MONTOYA MADRID
faridrioscastro@hotmail.com

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00199-00
: No. 1583

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 52** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JOSE ANTONIO BONELO
faridrioscastro@hotmail.com

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00203-00
: No. 1584

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 47** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: ARBEY FIGUEROA ROJAS
heroesdecolombiaabogados@outlook.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2018-00017-00
AUTO SUS. : No. 1580

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **cinco (5) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ANDRES GIRALDO MORENO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.641 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 49** del expediente.

4.- ABSTENERSE DE RECONOCER personería adjetiva a la doctora **MIRA ALEJANDRA ARIZA CADENA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 266.658 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, toda vez que dicha entidad no es parte demandada en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: CARLOS ANDRES GARAVITO MAYORCA
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00747-00
: No. 1610

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**.

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **MAURICIO CASTELLANOS NIEVES**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 219.450 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 52 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: PABLO CESAR MOSQUERA VERGARA
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00748-00
: No. 1611

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**.

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DIANA PILAR GARZON OCAMPO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 158.347 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 47** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LUIS FERNANDO LOPERA
alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00587-00
: No. 1612

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DIANA PILAR GARZON OCAMPO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 158.347 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 45** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: EDGAR DELGADO AYALA
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00591-00
: No. 1613

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 268.988 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 50 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: NICOLAS GALVEZ ACEVEDO
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00643-00
: No. 1614

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DIANA PILAR GARZON OCAMPO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 158.347 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 48 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JORGE ALBERTO ANACONA CIFUENTES
laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2018-00098-00
: No. 1615

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **MAIRA ALEJANDRA ARIZA CADENA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 266.658 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 112 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: GABRIEL HERNANDO HERRERA VELASQUEZ
clgomezl@hotmail.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00758-00
: No. 1605

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MARIO ALEJANDRO GARCÍA RINCON**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 154.033 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 77 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: YONCY FREDY ZUÑIGA JOJOA
clgomezl@hotmail.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2018-00025-00
: No. 1606

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MAURICIO CASTELLANOS NIEVES**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 219.450 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 56 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ GARCIA
clgomezl@hotmail.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00769-00
: No. 1607

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

- 1.- FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**
- 2.- REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.
- 3.- RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **DIANA PILAR GARZON OCAMPO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 158.347 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 62** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LEONARDO RODRÍGUEZ ZARATE
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
ceayp@ejercito.com.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00631-00
: No. 1592

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

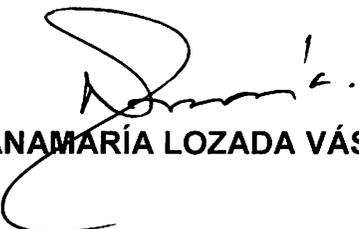
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 184.525 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 46** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JUAN ALBERTO GARCIA CAREY
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
ceayp@ejercito.com.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00601-00
: No. 1593

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

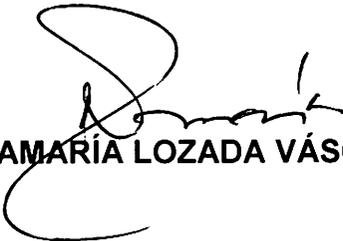
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **MARIA VICTORIA PACHECO MORALES**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 70.114 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 51** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: CESAR CUEVAS CRUZ
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00261-00
: No. 1594

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 49** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: ANAHIL DIAZ GALINDEZ
alvarorueta@arcabogados.com.co
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2018-00078-00
AUTO SUS. : No. 1595

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 66** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : BERTIL MONTEALEGRE PINCHAO
alvarorueta@arcabogados.com.co
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
ceayp@ejercito.com.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00624-00
AUTO SUS. : No. 1596

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 47 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: BAUDILIO SUA MENDIVELSO
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00829-00
: No. 1597

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **LUIS ALBERTO ROJAS GAITAN**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 274.516 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 68** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: RENE MORENO ROA
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00679-00
: No. 1598

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DIANA PILAR GARZON OCAMPO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 158.347 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 53** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: PABLO CESAR MOSQUERA VERGARA
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00891-00
: No. 1599

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

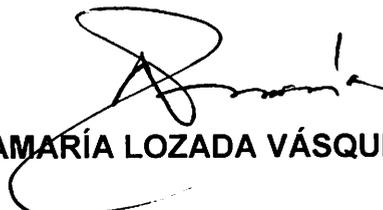
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MARIO ALEJANDRO GARCÍA RINCON**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 154.033 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 119** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JOSE UBER RODRIGUEZ DUCUARA
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00831-00
: No. 1600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MARIO ALEJANDRO GARCÍA RINCON**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 154.033 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 100** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: NELSON ENRIQUE VALENCIA SALAVARRIETA
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00704-00
: No. 1601

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 268.988 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 52** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JOSE ANGEL ALARCON FAJARDO
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00833-00
: No. 1602

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **KAREN YICELY CAICEDO HINCAPIE**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 147.555 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 60 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: GENARO ANTONIO LEDEZMA GUENGUE
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00699-00
: No. 1603

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

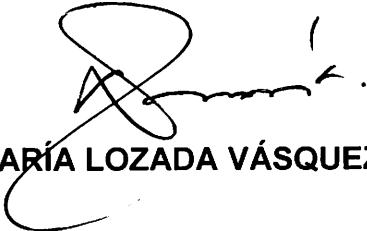
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **JEFERSON PUENTES TORRES**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 260.211 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 56** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: WILSON ALBERTO AVILA TUMAY
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00677-00
: No. 1604

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

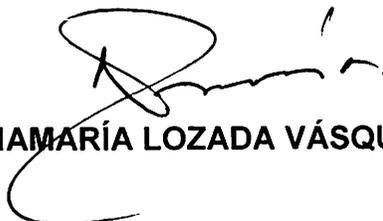
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **LYDA YERLENY MARTINEZ MORERA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 197.743 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 55** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: HERNANDO CARDOZO CUCHIGAY
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00623-00
: No. 1608

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **JEFERSON PUENTES TORRES**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 260.211 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 48** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: RAUL TELLEZ HERNANDEZ
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00590-00
: No. 1609

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **siete (7) de diciembre de 2018 a las 9:40 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 268.988 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 49 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LEONEL OCHOA SANTA
alvarorueta@arcabogados.com.co

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00933-00
: No. 1616

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **diez (10) de diciembre de 2018 a las 10:40 a.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 54** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

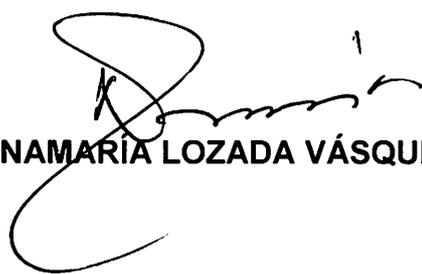
MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: HECTOR RICARDO BEJARANO MORA
arevaloabogados@yahoo.es
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00244-00
AUTO SUS. : No. 1617

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

- 1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **diez (10) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**
- 2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.
- 3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 70 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: ROBINSON URREA COLLAZOS
arevaloabogados@yahoo.es

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00244-00

AUTO SUS. : No. 1618 2018-005

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Caquetá, mediante auto de fecha 28 de agosto de 2018 (fl. 88-89), que dispuso declarar la falta de competencia, se **DISPONE**:

- 1.- **OBEDECER** lo resuelto por el superior.
- 2.- **AVOCAR** conocimiento del presente asunto.
- 3.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **diez (10) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**
- 4.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : CESAR BARRERA SANTANILLA
qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2017-00915-00
AUTO INT. : No. 2578

1. ASUNTO

Encontrándose el expediente a Despacho por solicitud de la titular del Juzgado para estudiar la realización de la audiencia inicial programada mediante auto proferido el 02 de noviembre de 2018, advierte que la suscrita se encuentra también impedida para conocer de éste asunto.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto del 25 de septiembre de 201 (fl. 166), el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia, se declaró impedido para conocer el presente proceso por encontrarse incurso dentro de la causal 1ª del artículo 141 del C.G.P., esto es, tener interés directo en el asunto, por cuanto al ostentar la calidad de Juez de la República, considera tener derecho a la reclamación que se pretende con la demanda.

Éste Despacho en providencia del 02 de noviembre de 2018 (fl. 192) aceptó el impedimento del Juez Primero Administrativo del Circuito de Florencia, avocó conocimiento del proceso y procedió a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, sin embargo, revisado con detalle el expediente a fin de estudiarlo para la diligencia programada, se advierte que la suscrita también se encuentra impedida para conocer del presente asunto, por considerar, igual que el titular del Juzgado Primero Administrativo tener derecho en la reclamación que aquí realiza el demandante con sus pretensiones.

3. CONSIDERACIONES

Para resolver, debe precisarse que los artículos 140 y 141 del Código General del Proceso, refieren lo relativo a la declaración de impedimento y causales de recusación, disposiciones que a la letra establecen:

“ARTÍCULO 140. Los Magistrados, jueces y conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta. El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá el conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva. (...)”

“ARTÍCULO 141. Son causales de recusación las siguientes:

- 1. Tener el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso. (...)”*



Por su parte, el trámite de los impedimentos se encuentra consagrado en el artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 131. Para el trámite de los impedimentos se observarán las siguientes reglas:

(...)

2. Si el juez en quien concurra la causal de impedimento estima que comprende a todos los jueces administrativos, pasará el expediente al superior expresando los hechos en que se fundamenta. De aceptarse el impedimento, el Tribunal designará con juez para el conocimiento del asunto.

(...)"

Ahora bien, en el proceso de la referencia se pretende a favor del actor la cancelación de los salarios y prestaciones sociales a partir del año 2009 incluyendo "el valor percibido por todo concepto por los Magistrados de Altas Cortes", en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1251 de 2009, por medio del que se aduce, se igualó el régimen de algunos Jueces y Fiscales, situación que se desconoció por parte de la Fiscalía General de la Nación al momento del reconocimiento de sus prestaciones en calidad de Fiscal delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos desde el 19 de febrero de 2002 hasta el 30 de junio de 2014 (fl. 46-47).

Conforme a lo anterior, es pertinente destacar que el artículo 2º del Decreto 1251 de 2009 dispone:

"ARTÍCULO 2o. Para la vigencia de 2009, la remuneración que por todo concepto perciba el Juez del Circuito, el Fiscal Delegado ante Juez del Circuito, el Juez de División, o de Fuerza Naval, o de Comando Aéreo, o de Policía Metropolitana y el Fiscal ante Juez de División, o de Fuerza Naval, o de Comando Aéreo, o de Policía Metropolitana será igual al cuarenta y tres por ciento (43%) del valor correspondiente al setenta por ciento (70%) de lo que por todo concepto perciba anualmente el Magistrado de las Altas Cortes.

A partir del 2010, y con carácter permanente, dicha remuneración será equivalente al cuarenta y tres punto dos por ciento (43.2%) del valor correspondiente al setenta por ciento (70%) de lo que por todo concepto perciba anualmente el Magistrado de las Altas Cortes."

Según se observa del artículo precitado, la disposición allí contenida rige tanto para el libelista como para los Jueces Administrativos, lo que lleva a concluir que el interés manifestado sí tiene la capacidad de someter la imparcialidad del funcionario judicial, habida consideración que la norma cuya aplicación se reclama en el sub-examine consagra, en efecto, una equivalencia salarial.

Así las cosas, encuentra este Despacho que al igual de lo expuesto por el Dr. Jesús Orlando Parra, esta servidora judicial al ostentar dicha calidad, y al pretenderse la reliquidación de los salarios y prestaciones sociales con la inclusión de la cesantías percibidas por los Congresistas como factor salarial, el asunto objeto del presente medio de control, resulta de interés directo para la suscrita, estimándose además, que comprende a todos los jueces administrativos del Circuito de Florencia, motivo por el cual no hay lugar a aceptar dicho impedimento, ni asumir el conocimiento del presente asunto, sino de conformidad con el numeral 2º del artículo 131 del CPACA, remitir el expediente al superior.

En virtud de lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos la providencia dictada por este Despacho el pasado 02 de noviembre de 2018.

4. DECISIÓN:



Auto: Deja sin efectos auto y declara impedimento
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: César Barrera Santanilla
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Radicado: 18-001-33-33-001-2017-00915-00

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia,

RESUELVE:

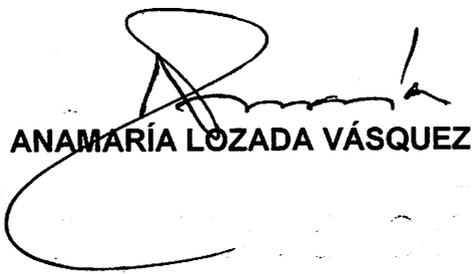
PRIMERO: Déjese sin efectos el Auto No. 2441 del 02 de noviembre de 2018, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Declárase impedida la suscrita para avocar el conocimiento del proceso de la referencia, impedimento que se estima comprende a todos los Jueces del Circuito de Florencia.

TERCERO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá, de acuerdo al contenido del numeral 2º del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: GUILLERMO URQUINA QUIGUA
jose.holbein195@hotmail.com.co
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2015-00356-00
: No. 1560

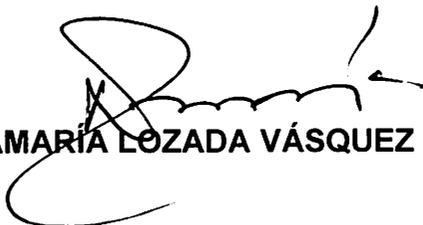
Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 115, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **continuación audiencia inicial** el día **quince (15) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ